

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el viernes 11 de Noviembre de 2022 y la hora de las 2:00 p.m. día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2021 00416 instaurado por **MARTHA TERESA PIRAZAN BONILLA** en contra de **COLPENSIONES** y **PORVENIR S.A.**, Se declara esta audiencia pública y abierta.

Comparece el demandante **MARTHA TERESA PIRAZAN BONILLA**, junto con su apoderado judicial, el Doctor **WILSON HENRY ROJAS PIÑEROS**.

Comparece como apoderada de **COLPENSIONES** la Doctora **OLGA TERESA RODRIGUEZ GARCÍA**, a quien se reconoce personería para actuar como apoderada judicial.

Comparece como apoderada de **PORVENIR S.A.**, la Doctora **NEDY JOHANA DALLOS PICO**, a quien se reconoce personería para actuar como apoderado judicial.

Notificados en estrados.

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS**

ETAPA DE CONCILIACIÓN

la presente etapa se declara fracasada.

Notificados en estrados.

ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No son propuestas.

Notificados en estrados.

ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO

No se evidencian causales de nulidad que invaliden lo actuado. Se pregunta a los apoderados si advierten alguna.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Establecer si la afiliación al régimen pensional de ahorro individual con solidaridad de la Señora MARTHA TERESA PIRAZAN BONILLA fue el resultado de una decisión suficientemente informada o si por el contrario al no presentarse la misma, dicha afiliación deviene en nulo o ineficaz y en consecuencia, si COLPENSIONES debe aceptarla como su afiliada.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visibles a páginas 14 a 27 del expediente digital unificado.

A FAVOR DE ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda, folios 66 a 87 y 217 a 222 junto con el expediente administrativo, a lo cual se le dará el valor que en derecho corresponda.

Interrogatorio de parte: se decreta el del demandante MARTHA TERESA PIRAZAN BONILLA.

A FAVOR DE LA DEMANDADA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda, folios 253 a 282 a lo cual se le dará el valor que en derecho corresponda.

Interrogatorio de parte: Interrogatorio de parte: se decreta el del demandante MARTHA TERESA PIRAZAN BONILLA.

Notificados en estrados.

El Despacho considera procedente, **CONSTITUIRSE EN,**

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS

ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

1. Se practicó interrogatorio de la señora Interrogatorio de parte de la demandante MARTHA TERESA PIRAZAN BONILLA.

ETAPA DE ALEGATOS

Teniendo en cuenta que no existen más pruebas por practicar, se cierra el debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para que presenten alegatos de conclusión.

Notificados en estrados.

S E N T E N C I A

ANTECEDENTES DEL PROCESO

Los antecedentes fueron indicados en la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS.

CONSIDERACIONES

PROBLEMA JURÍDICO

Establecer si la afiliación al régimen pensional de ahorro individual con solidaridad de la Señora MARTHA TERESA PIRAZAN BONILLA fue el resultado de una decisión suficientemente informada o si por el contrario al no presentarse la misma, dicha afiliación deviene en nulo o ineficaz y en consecuencia, si COLPENSIONES debe aceptarla como su afiliada.

TESIS DEL JUZGADO

Se accederá a las pretensiones de la demanda declarando la ineficacia del traslado del régimen pensional de la señora MARTHA TERESA PIRAZAN BONILLA teniendo en cuenta que es un traslado y no una afiliación inicial, lo anterior soportado en las pruebas aportadas por COLPENSIONES. Se dispondrá su retorno a COLPENSIONES, como administradora de régimen de prima media con prestación definida. PORVENIR S.A, deberá trasladar a COLPENSIONES el valor de las cotizaciones junto con los rendimientos, frutos e intereses. COLPENSIONES, deberá actualizar la historia laboral de la señora MARTHA TERESA PIRAZAN BONILLA y recibirlo nuevamente como su afiliada. Costas cargo de PORVENIR S.A., inclúyase como agencias en derecho la suma de cuatro (4) S.M.L.M.V.

En mérito de lo expuesto, **El Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá D.C.**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de traslado de régimen pensional de prima media al de ahorro individual, realizado por la señora del régimen pensional de la señora MARTHA TERESA PIRAZAN BONILLA a través de PORVENIR S.A.

SEGUNDO: ORDENAR a PORVENIR S.A., que traslade a COLPENSIONES el valor las cotizaciones efectuadas junto con los rendimientos, frutos e intereses y a COLPENSIONES a recibir los aportes de la demandante procediendo a actualizar su historia laboral.

TERCERO: COSTAS a cargo de PORVENIR S.A., inclúyase como agencias en derecho la suma de cuatro (4) S.M.M.V.

CUARTO: En caso que este fallo no fuere apelado, consúltese a favor de COLPENSIONES.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS.

La apoderada de **COLPENSIONES**, interpuso recurso de apelación, el cual fue concedido en el efecto suspensivo.

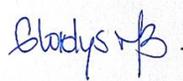
Notificados en estrados.

El Juez,



ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La Secretaria,



GLADYS ROCÍO MARTÍNEZ BORDA

JM